



ACUERDO Nro. 0270

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a*



cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** con Oficio Nro. COEPRES-174-19 de 01 de marzo de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado con trámite Nro. SD-DA-2019-1161 de 05 de marzo de 2019, el Ab. Augusto Morán Nuques, Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, informó: *“(...) que del 13 al 23 de marzo del 2019, se realizarán los IV Juegos Suramericanos de Playa Rosario 2019, en el cual el país estará participando con sus deportistas (...)”;* y, dio a conocer que el mencionado organismo deportivo ha considerado que el Lcdo. Carlos Alberto Oña Onofa, Técnico y el



Lcdo. Antoni Joseph Sánchez Espinosa, Fisioterapeuta, funcionarios de la Secretaría del Deporte, formen parte de los cupos de oficiales para reforzar el staff de Ecuador, para lo cual se comprometen a correr con los gastos de transporte aéreo ida y retorno, hospedaje y alimentación, viáticos y seguro de viaje;

Que, mediante nota inserta en el oficio referido en el párrafo anterior, el 07 de marzo de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado”*;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del Lcdo. Carlos Alberto Oña Onofa, Analista de Deporte Adaptado e Incluyente 1-SP4, debidamente aprobado por el Sr. Roberto Ibañez, Secretario del Deporte Subrogante, con la finalidad de asistir a los “IV Juegos Suramericanos de Playa, Argentina-Rosario 2019”;

Que, el 11 de marzo de 2019, se emitió la Autorización Nro. 66760 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, del Lcdo. Carlos Alberto Oña Onofa, Analista de Deporte Adaptado e Incluyente 1-SP4, con fecha de salida 13 de marzo de 2019 y fecha de retorno 23 de marzo de 2019, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social el mismo que en la parte pertinente de Financiamiento señala: *“El Comité Olímpico Ecuatoriano será el responsable de cubrir con los gastos que genere el viaje como son: pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, seguro de viaje y movilización interna (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DATH-2019-0189 de 12 de marzo de 2019, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Directora de Asesoría Jurídica, la Dra. Jeanneth Karolina Enríquez, Directora de Administración del Talento Humano Subrogante, manifestó: *“(...) Una vez que se cuenta con la autorización del Presidente del Gabinete del Sector Social del viaje al exterior Nro. 66760 emitida con fecha lunes 11 de marzo de 2019, se solicita a usted se proceda a la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior Del Lcdo. Carlos Alberto Oña Onofa, Analista De Deporte Adaptado e Incluyente 1 SP-4, a fin de continuar con los procedimientos internos establecidos (...)”*; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.



ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 66760 de 11 de marzo de 2019 a favor del Lcdo. Carlos Alberto Oña Onofa, Analista de Deporte Adaptado e Incluyente 1-SP4, funcionario de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 66760 de 11 de marzo de 2019, *“El Comité Olímpico Ecuatoriano será el responsable de cubrir con los gastos que genere el viaje como son: pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, seguro de viaje y movilización interna (...)”*.

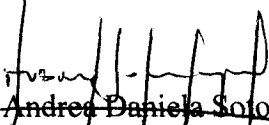
Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **15 MAR 2019**

Comuníquese y publíquese.-


Econ. ~~Andrea Daniela Solomayor Andrade~~
SECRETARIA DEL DEPORTE

